



VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 607

La Cámara de Diputados, en sesión 89° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Desde 1980 a la fecha, el financiamiento de los establecimientos públicos de educación básica y secundaria se realiza mediante una subvención o pago por alumno mediante una fórmula que tiene como variable esencial la asistencia de los estudiantes. Esta fórmula se encuentra consagrada en el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Dicha fórmula es hija de un tiempo en el que se buscaba generar competencia entre los establecimientos educacionales, incentivando a los mismos a fomentar la asistencia de los estudiantes.

En lo relativo al financiamiento de la educación aparece frecuentemente en la literatura sobre la materia, una visión crítica del cómputo de la asistencia promedio de los alumnos como variable principal en el cálculo del subsidio en cuestión (1).

Tras la pandemia del SARS-CoV-2, la asistencia en los establecimientos educacionales ha disminuido considerablemente, lo que afecta directamente en el cálculo de la subvención correspondiente.

En razón de lo anterior, múltiples escuelas dependientes de corporaciones municipales se encuentran en la necesidad de retrasar el pago a sus docentes y asistentes de la educación, a la vez que las respectivas municipalidades incurren en un desembolso extraordinario de su presupuesto para intentar mitigar este problema.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados no cuenta con las atribuciones necesarias para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, dado que se trata de materias que afectan



la administración financiera o presupuestaria del Estado, en consecuencia, nuestra Carta Fundamental las ha reservado a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, tal como se desprende de su artículo 65 inciso tercero.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República la modificación de la fórmula para el cálculo del financiamiento de la educación municipal, reemplazando la variable que se refiere a la “asistencia promedio mensual de los alumnos”, por una que pondere la “matrícula efectiva trimestral”, ya que el costo de funcionamiento es fijo y no depende de la asistencia de los estudiantes. El objetivo de la medida es ayudar a solventar el grave déficit financiero que afecta a un gran número de corporaciones educativas dependientes de las municipalidades.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1)Donoso Díaz, Sebastián, & Schmal Simon, Rodolfo. (2002). Los modelos de financiamiento de la educación pública en Chile y sus requerimientos de adecuación. Revista electrónica de investigación educativa, 4(2), 46–84. Véase en: <https://n9.cl/k8era> Véase también: <https://n9.cl/8tja9>